RESOLUCIÓN 172-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12

Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de Permiso de Operación a favor de la sociedad comercial JETSMART AIRLINES, S.A.S., para operar las rutas:

Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG); y
Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL).

CONSIDERANDO (1): Que **JETSMART AIRLINES, S.A.S.**, es una aerolínea constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, creada por Indigo Partners, un fondo privado de inversión con más de 20 años de experiencia en el desarrollo exitoso de aerolíneas de ultra bajo costo (Ultra Low Cost) a nivel mundial. Adicionalmente, este fondo también tiene inversiones en reconocidas aerolíneas como Wizz Air (Europa del Este), Volaris (México), Frontier Airlines (Estados Unidos) y Cebu Pacific (Filipinas).

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicaciones recibidas en fechas 11 y 22 de julio de 2025, suscritas por la licenciada María Pía García Henríquez, representante legal de **JETSMART AIRLINES, S.A.S.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG); y Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL).*

CONSIDERANDO (3): Que la Junta de Aviación Civil, mediante la **Resolución 162-2025** de fecha 30 de julio de 2025, decidió: "Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 13 de agosto de 2025, a las 2:15 P. M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, Distrito Nacional; la solicitud formulada por JETSMART AIRLINES, S.A.S., en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG); y
Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL)."

CONSIDERANDO (4): Que la Junta de Aviación Civil mediante comunicación número 001051 de fecha 31 de julio de 2025, informó a la señora María Pía García Henríquez, Apoderada Especial de **JETSMART AIRLINES, S.A.S.,** la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 162-2025 de fecha 30 de julio de 2025.

CONSIDERANDO (5): Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **JETSMART AIRLINES, S.A.S.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de expedición de Permiso de Operación.

CONSIDERANDO (6): Que uno de los requisitos para la expedición del Permiso de Operación (PO), para operadores aéreos extranjeros es el aporte de la Certificación vigente emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que tienen aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

CONSIDERANDO (7): Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2025, la licenciada **María Pía García,** informó que asistiría a la audiencia pública junto a **Rhina Martínez** y **Mario García,** en representación del operador aéreo extranjero **JETSMART AIRLINES, S.A.S**.

CONSIDERANDO (8): Que, en la Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 13 de agosto de 2025, participaron en representación de **JETSMART AIRLINES, S.A.S.**, los señores **María Pía García** y **Rhina Martínez**, Representantes Legales y **Mario García,** Country Manager, quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de expedición de PO.

CONSIDERANDO (9): Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de expedición de Permiso de Operación de **JETSMART AIRLINES, S.A.S.,** para operar de manera regular las rutas citadas, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.) al operador aéreo extranjero **JETSMART AIRLINES, S.A.S.** programada para el día 13 de agosto de 2025, fue publicada los días 4 y 5 de agosto de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO (11): Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO (12): Que, la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno".*

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 162-2025 de fecha 30 de julio de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.001051 de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **JETSMART AIRLINES, S.A.S.,** la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

VISTO el correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2024, suscrito por la señora **María Pía García,** representante de **JETSMART AIRLINES, S.A.S.,** mediante el cual informa los asistentes de la Audiencia Pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Diario Libre", los días 4 y 5 de agosto de 2025.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **JETSMART AIRLINES, S.A.S.,** en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ,** mediante:

RESOLUCIÓN 172-2025

PRIMERO: Aprobar la expedición de un Permiso de Operación a favor de JETSMART AIRLINES, S.A.S., para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en las rutas Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG); y Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL).

SEGUNDO: Aguardar hasta tanto JETSMART AIRLINES, S.A.S., aporte la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), para someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo la presente solicitud, conforme lo establecido en el Artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea informada a JETSMART AIRLINES, S.A.S., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/ed.